Bogotá D.C., miércoles trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: *PROCESO DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA*

RADICADO: ***11001400305720200077000***

DEMANDANTES: *CARLOS FERNANDO CABRERA QUIROGA*
PEDRO JOSÉ CABRERA QUIROGA
ANA MARÍA CABRERA QUIROGA
- *EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO JACINTO CABRERA CAMARGO* -

DEMANDADO: *PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO*

ASUNTO: ***AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO Y ORDENA OFICIAR***

1. Téngase en cuenta que, estando el expediente digital del Proceso de la referencia "*Al Despacho*", el Juzgado Primero (1°) Civil del Circuito de Bogotá D.C., remitió decisión proferida el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual **confirmó el Auto de este Despacho adiado el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)** en que se rechazaba la solicitud de decretar la nulidad de todo lo actuado por indebida notificación propuesta por la parte Demandada.

En consecuencia, agréguense dichas diligencias al trámite del Proceso y pónganse en conocimiento de los sujetos procesales.

2. Previo a proferir la decisión que en Derecho corresponde dentro del asunto de la referencia, y con el objetivo de establecer si le asiste razón o no a los Demandantes acerca de la existencia o no de una obligación en cabeza de PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO a su favor, se hace necesario conocer el devenir del Proceso de Rendición de Cuentas Provocada que cursó ante el Juzgado Treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el número de radicado 11001310303020070071100.

De acuerdo a consulta efectuada por esta funcionaria judicial en el aplicativo web "*Consulta de Procesos*" dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el registro de las actuaciones procesales, el referido Proceso de Rendición de Cuentas Provocada continuó su ejecución en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. ***(Cfr. Anexo).***

En consecuencia, y en virtud de las potestades establecidas en el Artículo 170 del Código General del Proceso en cabeza de los jueces de la República, **el Despacho decreta, de oficio, la siguiente prueba documental:**

Copia auténtica de la totalidad del expediente del Proceso de Rendición Provocada de Cuentas, y su ejecución anexa, que cursó ante los Juzgados Treinta (30) Civil del Circuito y Segundo (2°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., bajo el número de radicado 11001310303020070071100.

De esta forma, por Secretaría, ofíciese a dichos Despachos Judiciales a fin de que remitan a este Juzgado copia auténtica de las actuaciones judiciales surtidas en el marco del referido Proceso, en el término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el inciso segundo del Artículo 170 del Código General del Proceso, una vez remitida la prueba de oficio por este medio decretada por parte de los Juzgados Treinta (30) Civil del Circuito y Segundo (2°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., córrase traslado a los sujetos procesales aquí involucrados para que cumplan los fines de la contradicción probatoria en la norma contenidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03b2817bea433616e9e223fa82340daf8383ba000b19a15627ac3e4680975d0**

Documento generado en 21/09/2023 10:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica